

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-18T0Q-19-0213-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 213

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,028,042.9	955,471.3
Muestra Auditada	901,094.3	796,147.8
Representatividad de la Muestra	87.7%	83.3%

El universo de ingresos del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, reportado en el Tomo VII "Sector Paraestatal" de la Cuenta Pública 2023, por 1,028,042.9 miles de pesos, se integró por 632,379.0 miles de pesos de las "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", y 395,663.9 miles de pesos de los "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos". Se revisó una muestra por 901,094.3 miles de pesos, el 87.7% del total de los ingresos.

El universo de egresos reportado en el Tomo VII "Sector Paraestatal" de la Cuenta Pública 2023, por 955,471.3 miles de pesos, se conformó por 675,299.9 miles de pesos de "Servicios personales"; 97,515.2 miles de pesos de "Materiales y suministros"; 182,581.6 miles de pesos de "Servicios generales"; y 74.6 miles de pesos de "Inversión Pública", de los cuales se revisó una muestra por 796,147.8 miles de pesos, el 83.3% del total.

Antecedentes

El 31 de diciembre de 1955 se creó la Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEN), como órgano del Poder Ejecutivo Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con los objetivos siguientes: la exploración y explotación de los yacimientos de materiales atómicos y otros de utilidad específica para la construcción de reactores nucleares; la posesión de materiales atómicos; la exportación e importación de tales materiales con autorización expresa del Presidente de la República; la producción y uso de la energía nuclear destinada a satisfacer las necesidades nacionales; las investigaciones científicas en el campo de la física nuclear y las disciplinas científicas y técnicas conexas, y asesorar al gobierno sobre legislación en todos los asuntos relacionados con esta materia para los que sea consultado. El 1 de enero de 1956, la CNEN inició formalmente sus labores.

El 30 de enero de 1964 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto mediante el cual se expropiaron, previo pago de indemnización, 150 hectáreas de terrenos, con el objeto de establecer un Centro de Investigación Nuclear que formaría parte del patrimonio de la CNEN. Las obras se iniciaron el 9 de mayo del mismo año, con los propósitos siguientes:

- Brindar capacitación del personal.
- Producir radioisótopos.
- Realizar investigación científica y tecnológica.
- Dar prestigio a México en el campo de las ciencias nucleares.

El 12 de enero 1972 se publicó en el DOF la Ley Orgánica que creó al Instituto Nacional de Energía Nuclear (INEN), dependiente de la entonces Secretaría del Patrimonio Nacional, en la que se sustituyó a la CNEN y se integró con el patrimonio de esta última.

El 26 de enero de 1979 se publicó en el DOF la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, en la cual se dispuso la creación del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), con el carácter de organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es planear y realizar la investigación y el desarrollo del campo de las ciencias y tecnologías nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

El 4 de febrero de 1985 se publicó en el DOF la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, con la cual se reestructuraron los órganos que regulan al ININ y se establecieron entre otras las facultades siguientes:

- La realización e impulso de actividades que conduzcan al desarrollo científico y tecnológico en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover la transferencia, adaptación y asimilación de tecnología en esta materia.

- Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas y privadas que lo requieran en el diseño, la construcción y operación de instalaciones radiactivas y, en su caso, en la contratación de dichos servicios; asimismo, prestar asistencia a los organismos autorizados en materia de instalaciones nucleares.
- Promover el desarrollo nacional de la tecnología en la industria nuclear, realizar y fomentar la innovación, transferencia y adaptación de tecnologías para el diseño, la fabricación y la construcción de componentes y equipos.
- Impulsar las actividades específicas sobre investigación y desarrollo en ciencia y tecnología nucleares que realicen los institutos de investigación y las instituciones de educación superior del país, en congruencia con los programas de divulgación y proyectos del propio Instituto.
- En los últimos cinco años no se han practicado auditorías de gestión financiera al ININ.

Resultados

1. Evaluación del control interno en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)

Con el fin de verificar que, durante 2023, el ININ contó con controles internos para el logro de sus objetivos, y que éstos se implementaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados, se aplicó el cuestionario de control interno y la cédula de autoevaluación con base en el Marco Integral de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Además, se analizó la información y documentación proporcionada por el ININ, y determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

Su control interno se basó en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, así como las reformas a este documento publicadas el 5 de septiembre de 2018 (Acuerdo).

La entidad emitió normas generales, lineamientos, acuerdos y otros ordenamientos en materia de control interno; también contó con el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización General, en donde se plasmaron las atribuciones y el ámbito de actuación de los servidores públicos del Instituto, y con un Código de Ética y un Código de Conducta.

De igual forma, el ININ contó con un Comité de Vigilancia (COVI), el cual asumió las funciones y la operatividad del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), de conformidad con el Acuerdo y los Lineamientos del COVI.

Se verificó que los manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (octubre de 2010); de Facturación (agosto de 2015); de Control y Gestión de Cobranza; de Cobro, Recuperación y/o Cancelación de Clientes (agosto de 2015), y de Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado (agosto 1996), no están actualizados.

➤ Administración de riesgos

El ININ contó con el Programa Institucional 2020-2024, en el que se establecieron los objetivos y las metas relacionados con la promoción de la investigación científica y tecnológica.

Asimismo, el Instituto contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), en el que consideró a todas las áreas y los órganos que lo conforman, en el cual se identificaron las estrategias y acciones para mitigar los riesgos, con el fin de alcanzar las metas y los objetivos institucionales.

➤ Actividades de Control

En el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del ININ se describieron los elementos de control y las acciones de mejora en los procedimientos y actividades del instituto. Asimismo, contó con un Sistema de Gestión de Calidad en el cual se incluyeron las herramientas de mejora continua para lograr una operación eficiente, adecuada y conveniente.

No obstante, se observó que:

- Las Directivas de Seguridad de la Información y el Plan de Recuperación de Tecnologías de la Información no se han actualizado desde el 30 de septiembre de 2016 y el 17 de junio de 2015, respectivamente.
- Se realizaron 3,573 pagos a 212 empleados por medio de cheque o efectivo por un total de 68,728.2 miles de pesos.

➤ Información y comunicación

La entidad contó con el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA), el cual incluye módulos para la administración de los sistemas de control presupuestal, recursos humanos, contabilidad, adquisiciones y recursos materiales, lo que permite la comunicación y el flujo de información entre las áreas administrativas y operativas del ININ.

➤ Supervisión

En 2023, los responsables del funcionamiento del control interno elaboraron informes de autoevaluación en los que se atendieron, entre otros temas, la integración y funcionamiento

del Órgano de Gobierno y del Comité de Vigilancia; la situación operativa y financiera; los asuntos relevantes de la gestión, así como el cumplimiento de los convenios.

Asimismo, el Instituto proporcionó los resultados de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control y las acciones de mejora comprometidas, e indicó el total de las acciones concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las acciones en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes de avance.

El ININ contó con un mecanismo de seguimiento de acciones para resolver los problemas detectados (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionaron de manera oportuna y puntual.

En conclusión, con la evaluación del control interno en el ININ se determinó que contó con la normativa, los controles, los mecanismos y los sistemas para verificar y dar seguimiento a los componentes del control interno aplicados en sus operaciones, así como con un Comité de Vigilancia, un Programa de Trabajo de Control Interno, un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, los informes emitidos por el Órgano Interno de Control y las acciones de mejora y de control implementadas.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Los manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Facturación; de Control y Gestión de Cobranza; de Cobro, Recuperación y/o Cancelación de Clientes; de Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado; las Directivas de Seguridad de la Información, y el Plan de Recuperación de Tecnologías de la Información no se han actualizado.
- Se realizaron pagos a empleados del ININ por medio de cheque o efectivo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó la documentación con la que justificó la actualización de los manuales de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ININ; el procedimiento de facturación; el procedimiento de Control y Gestión de Cobranza de la Cartera de Clientes; la Instrucción de Cobro, Recuperación y/o Cancelación de Cuentas a Cargo de Clientes; el procedimiento de Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado; el Plan de Recuperación y Continuidad de los Servicios de TIC; y las Directivas de Seguridad Informática. Además, proporcionó la nota aclaratoria, con la cual justificó que los pagos a 212 empleados por medio de cheque o efectivo se realiza conforme a la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN), así como escrito dirigido al Secretario General del SUTIN, en la que se invita a los trabajadores que soliciten su pago por transferencia electrónica a través del sistema bancario; con lo que se atiende lo observado.

2. Registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos

Mediante oficio del 22 de agosto de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la Secretaría de Energía que el techo de gasto asignado a esa dependencia, para efectos de integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, ascendió a 49,401,900.0 miles de pesos, de los cuales, al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) se le asignaron 616,682.4 miles de pesos de recursos. El 15 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Energía para el ejercicio fiscal 2023”, en el cual se estableció un presupuesto autorizado para el ININ por 616,682.4 miles de pesos que coincidió con el techo de gasto presupuestal asignado, en cumplimiento de la normativa.

A. Ingresos

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023, el ININ reportó ingresos por 1,028,042.9 miles de pesos, de los cuales 632,379.0 miles de pesos correspondieron a las “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, y 395,663.9 miles de pesos, a los “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL ININ
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Estimado	Ampliaciones y reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	347,096.0	0.0	347,096.0	395,663.9	322,251.8
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	<u>616,682.4</u>	<u>15,696.6</u>	<u>632,379.0</u>	<u>632,379.0</u>	<u>632,379.0</u>
Totales	963,778.4	15,696.6	979,475.0	1,028,042.9	954,630.8

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del ININ, Cuenta Pública 2023.

Con el análisis de los ingresos del ININ se comprobó que los 1,028,042.9 miles de pesos coincidieron con el monto devengado del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023.

Se constató que en el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal transfirió 632,379.0 miles de pesos al ININ ministrados mediante 27 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de las cuales el 100.0% se destinó al pago de servicios personales.

Asimismo, se verificó que los 632,379.0 miles de pesos de ingresos se registraron en la cuenta contable 422110 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y coincidieron con los ingresos reportados en los estados financieros dictaminados del ININ del ejercicio 2023, de conformidad con la normativa. Adicionalmente, se verificó que estas transferencias generaron rendimientos financieros por 39.8 miles de pesos que se enteraron a la TESOFE.

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2023 se reportaron ingresos por venta de bienes y servicios y otros ingresos (ingresos propios) por 395,664.0 miles de pesos, que se revisaron 268,715.3 miles de pesos, el 67.9%, de los cuales, 258,259.6 miles de pesos correspondieron a ingresos por bienes y servicios, y 10,455.7 miles de pesos, a disponibilidades financieras (otros ingresos).

Los 258,259.6 miles de pesos provinieron de 659 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por un importe de 267,249.5 miles de pesos, menos 11 CFDI que se cancelaron por 8,989.9 miles de pesos, de lo que resultaron 648 CFDI por 258,259.6 miles de pesos y se verificó lo siguiente:

- Se realizaron cobros de 511 CFDI por 190,962.8 miles de pesos, los cuales se registraron en el ejercicio 2023 y correspondieron a pagos que efectuaron los clientes antes del 31 de diciembre de 2023.
- Se gestionaron cobros de 135 CFDI por 66,742.2 miles de pesos, los cuales se registraron como ingresos devengados en el ejercicio 2023, y quedó pendiente el pago de éstos al 31 de diciembre de ese año. Se verificó el cobro del importe correspondiente en 2024.
- Un CFDI por un importe de venta de 355.1 miles de pesos, que se registró como ingreso devengado en el ejercicio 2023, se canceló en 2024, por lo que se afectó la cuenta contable 3221 "Resultados de Ejercicios Anteriores".
- De un CFDI correspondiente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 199.5 miles de pesos, se cobraron 197.0 miles de pesos, ya que se solicitó la cancelación de 2.5 miles de pesos por un servicio que no se consideró en el contrato, por lo que se afectó la cuenta contable número 3221 "Resultados de Ejercicios Anteriores", por lo que el Instituto registró un servicio no solicitado por el IMSS.

Los ingresos por la venta de bienes y servicios seleccionados, por 258,259.6 miles de pesos, se cobraron de conformidad con la normativa.

En 2023, en el ININ se invirtieron recursos propios que generaron intereses financieros por 10,455.7 miles de pesos, los cuales se registraron en el rubro de "Ingresos financieros" de la cuenta 43110 "Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros" de conformidad con la normativa.

B. Egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2023, el ININ reportó 955,471.3 miles de pesos de egresos devengados al 31 de diciembre de ese año, integrados como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ININ
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido	Pagado
1000	Servicios Personales	651,632.0	667,328.6	675,299.9	675,299.9	675,299.9
2000	Materiales y Suministros	150,251.6	150,251.6	97,515.2	97,515.2	97,515.2
3000	Servicios Generales	161,894.8	161,779.4	182,581.6	182,581.6	182,581.6
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	<u>0.0</u>	<u>115.4</u>	<u>74.6</u>	<u>74.6</u>	<u>74.6</u>
	Totales	963,778.4	979,475.0	955,471.3	955,471.3	955,471.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del INN, Cuenta Pública 2023.

Con lo anterior se constató que en el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) se registraron los gastos del ejercicio 2023, los cuales coincidieron con los reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023. No obstante, en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se presentó un gasto devengado, ejercido y pagado por 675,299.9 miles de pesos, superior por 7,971.3 miles de pesos respecto del presupuesto modificado de 667,328.6 miles de pesos. De igual forma, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se presentó un gasto devengado, ejercido y pagado de 182,581.6 miles de pesos, superior por 20,802.2 miles de pesos al presupuesto modificado de 161,779.4 miles de pesos y no se proporcionó evidencia documental que acredite la elaboración de las adecuaciones presupuestales correspondientes, en incumplimiento de los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 92, 96 y 99 de su Reglamento.

En el Estado de Actividades y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se reportó una diferencia de 1,910.1 miles de pesos que correspondió al neto entre gastos contables no presupuestarios por 53,866.4 miles de pesos, y egresos presupuestales no contables por 51,956.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, 2023

(Miles de pesos)

Concepto	Importe parcial	Importe total
Total de egresos presupuestarios		955,471.3
(+) <u>Gastos contables no presupuestarios</u>		53,866.4
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	17,055.3	
Provisiones	34,956.8	
Disminución de inventarios	1,854.3	
(-) <u>Egresos presupuestarios no contables</u>		(51,956.3)
Materiales y suministros	(2,502.4)	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	(74.6)	
Otros egresos presupuestarios no contables	(49,379.3)	
Total de gasto contable		957,381.4

FUENTE: Estado de Actividades, conciliación contable presupuestal y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Se constató que la diferencia entre los egresos presupuestarios y los gastos contables correspondió a estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones, provisiones, disminución de inventarios, materiales y suministros, equipo e instrumental médico y de laboratorio y otros egresos presupuestarios no contables, por lo que coincidió la información contable con la presupuestal.

C. Muestra de contratos

El ININ informó que realizó pagos derivados de compromisos contraídos por la suscripción de contratos por 234,857.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 12 instrumentos jurídicos por 120,847.9 miles de pesos, que representaron el 51.5% del total; de los cuales 8 fueron mediante adjudicación directa y 4 mediante licitación pública que se describen en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS DEL ININ, 2023

(Miles de pesos)

C.	Número	Proveedor	Concepto	Monto pagado al 31/Dic/2023
2000 Materiales y suministros				
1	PEDIDO-20230048	AD Iso Solutions Marketing & Management, Inc.	Compra de [1] 408 curies de yoduro de sodio; [2] 2,400 curies de molibdato de sodio.	34,514.8
2	PEDIDO-20230049	AD Iso Solutions Marketing & Management, Inc.	Compra de [1] 60,000 milicuries de cloruro de talio (NACL); [2] 5,200 milicuries de cloruro de galio.	13,820.7
3	PEDIDO-20230053	AD Ansto Australian Nuclear Science and Technology Organisation	Compra de 22,496 gigabecquerel de yoduro de sodio.	10,145.6
4	CPS(2)-13-2023	LP Galapago Restaurant, S.A. de C.V.	Servicio de comedor	6,066.1
5	PEDIDO-20230058	AD Iso Solutions Marketing & Management, Inc.	Compra de 30,000 milicuries de lutecio - 177 15 entregas semanales de febrero-diciembre 2023.	4,215.9
6	PEDIDO-20230101	AD ITM Pharma Solutions GMBH	Compra de 3,500 gigabecquerel de lutecio177 enero-diciembre de 2023.	<u>3,775.5</u>
		Subtotal		72,538.6
3000 Servicios generales				
7	CPS(2)-16-2023	LP Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis Mextepec-Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.	Servicio de transporte colectivo de personal	18,645.9
8	CPS(2)-2313657	AD Servicio de Protección Federal	Servicios de Vigilancia	9,145.0
9	CPS(2)-20232024	AD Secretaría de la Defensa Nacional	Servicios de Vigilancia	7,107.6
10	CPS(2)-07-2023	AD EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V.	Servicios Integrales	5,955.0
11	CPS(2)-49-2022	LP Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos	3,931.6
12	PRGA(2)-20220011	LP Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis Mextepec-Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.	Servicio de transporte colectivo de personal	<u>3,524.2</u>
		Subtotal		48,309.3
		Total		120,847.9

FUENTE: Base de contratos proporcionada por el ININ de 2023.

AD: Adjudicación directa.

ITP: Invitación a cuando menos tres personas.

LP: Licitación pública

Se comprobó que el registro contable y presupuestal de los pagos se realizó de conformidad con la normativa.

En conclusión, la entidad realizó el registro contable y presupuestal de sus ingresos y egresos y se presentaron en los estados financieros y presupuestales de la Cuenta Pública, y

los ingresos por la venta de bienes y servicios seleccionados por 258,259.6 miles de pesos, se cobraron de conformidad con la normativa.

No obstante, se observó que en los capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales” se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado sin efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó la documentación con la que justificó que no requirió realizar adecuaciones presupuestales por los recursos ejercidos superiores al presupuesto modificado en los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”, toda vez que, dichos recursos se originaron principalmente por operaciones ajenas que corresponden a cuenta de terceros y que son partidas no regularizables que se pagan con recursos propios del ININ, como son horas extras, liquidaciones del personal por jubilaciones, defunciones y estímulos al personal operativo, además, en la Reunión de Evaluación y Seguimiento Presupuestario en donde se analizó el avance y seguimiento del ejercicio presupuestario del ININ por capítulo de gasto, los ingresos propios, transferencias federales, así como el avance de los indicadores, no se hicieron recomendaciones para llevar a cabo alguna adecuación presupuestal; con lo que se atiende lo observado.

3. Servicios Personales

El Presupuesto de Egresos autorizado para el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue por 651,632.0 miles de pesos y durante el ejercicio fiscal 2023 se realizaron dos adecuaciones presupuestarias que ampliaron el presupuesto original por 15,696.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	651,632.0	15,696.6	667,328.6	675,299.9	675,299.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023 proporcionado por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

En 2023, el ININ ejerció 675,299.9 miles de pesos por concepto de servicios personales, los cuales se reportaron en el gasto del capítulo 1000 “Servicios Personales”, y se registraron en 21 partidas, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Por lo anterior, se analizaron la base de datos que generaron el pago de remuneraciones correspondiente a 638 empleados del ININ, así como la balanza de comprobación, los pagos de las cuotas obrero-patronales de seguridad social, los pagos de los estímulos y premios, y

los Catálogos de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios, con los resultados siguientes:

- Los servidores públicos de mando tuvieron percepciones menores que las señaladas para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normativa.
- Se realizaron 3,573 pagos a 212 empleados por medio de cheque o efectivo por un total de 68,728.2 miles de pesos.

Las acciones correspondientes a las observaciones relacionadas con el pago con cheque de los servicios personales se presentan en el resultado número 1 de este informe.

- Se realizaron 24 pagos a 20 empleados por concepto de sueldo y compensación garantizada por 162.5 miles de pesos, después de la fecha de su baja.
- Se realizaron 50 pagos a 49 empleados por concepto de compensación garantizada por 1,522.7 miles de pesos, por arriba del tabulador autorizado.
- Se realizaron cinco pagos a cuatro empleados por concepto de sueldo y compensación garantizada por 49.8 miles de pesos, durante el tiempo que disfrutaron de una licencia sin goce de sueldo.

De lo anterior, el ININ presentó las aclaraciones mediante las cuales acreditó que los importes observados correspondieron a retroactivos de sueldos y compensaciones garantizadas por el cambio de los tabuladores de 2022 al 2023, y a reincorporaciones por término de licencia sin goce de sueldo.

Se revisaron 100 expedientes laborales del personal, de los cuales, en 66 no se incluyó la información de identificación (credencial del INE o pasaporte); 91 expedientes no tenían la constancia de domicilio; 41 expedientes carecían del currículum vitae; 75 expedientes no contaban con el examen psicométrico, y 55 no presentaron el comprobante del examen médico, en incumplimiento del Anexo II, "Requisitos para el personal de nuevo ingreso sindicalizado" del procedimiento de "Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado".

Finalmente, se revisó la lista de asistencia de 100 personas que laboraron durante la catorcena 20, correspondiente al periodo del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2023. El Instituto presentó la documentación e información original con la que acreditó y sustentó la asistencia o, en su caso, las incidencias de los servidores públicos.

En conclusión, se determinó que se erogaron 675,299.9 miles de pesos de egresos por servicios personales, los cuales coincidieron con los montos reportados en la nómina del ININ y se registraron de acuerdo con la normativa; los sueldos se pagaron de conformidad con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades

de la Administración Pública Federal de mando y operativo publicado por la SHCP, y los “Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por la SHCP para los Servidores Públicos de Mando y Personal Operativo del ININ”.

No obstante, se observó que los expedientes carecieron de la totalidad de la documentación establecida en el procedimiento de “Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó nota aclaratoria en la que informó que el procedimiento de Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado fue implementado en marzo de 1993 y durante el periodo de 1993 a 2021 el procedimiento en mención ha tenido 7 actualizaciones donde se han incorporado elementos de acuerdo con la normatividad del año en que fueron realizadas.

De lo anterior, se concluye que persiste la observación en los términos planteados, toda vez que, el ININ no proporcionó la documentación faltante en los expedientes del personal, ni se acreditó con documentación suficiente, competente y pertinente que los expedientes se integraron de conformidad con la documentación establecida en el procedimiento de “Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado”.

2023-9-18T0Q-19-0213-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron la identificación (INE, pasaporte, etc.) en 66 expedientes; la constancia de domicilio en 91 expedientes; el currículum vitae en 41 expedientes; el examen psicométrico en 75 expedientes, y el examen médico en 55 expedientes, en incumplimiento del Procedimiento "Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado", Anexo II, "Requisitos para el personal de nuevo ingreso sindicalizado".

4. Revisión de los pedidos números 2023-0048, 2023-0049 y 2023-0058 con ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., contratados mediante el procedimiento de adjudicación directa

1. Revisión del pedido número 2023-0048

El 18 de abril de 2023, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) adjudicó de forma directa la adquisición de “Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos y Molibdato de sodio de fisión MO-99” al proveedor “ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC.” por tratarse de materia prima que fue utilizada para realizar bienes o

productos para su comercialización directa, en cumplimiento del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ININ realizó la investigación de mercado en la que se mencionó que la empresa ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., es la única que aceptaba pedidos a partir del plazo solicitado y ofreció el precio más bajo para la adquisición de los materiales, en cumplimiento de la normativa.

El 19 de abril de 2023, el ININ suscribió el pedido número 2023-0048 con la persona moral ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., con objeto de adquirir “Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos y Molibdato de sodio de fisión MO-99” por un importe de 42,526.2 miles de pesos, en el cual no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cumplimiento de la normativa y con vigencia de febrero a diciembre de 2023.

Se verificó que al momento de la contratación este proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y que durante 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que instruyeran la abstención de contratar al proveedor; tampoco éste se encontró incluido en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato la empresa no se encontraba inhabilitada ni sancionada.

El proveedor emitió 42 facturas por un importe de 34,514.8 miles de pesos pagados mediante 23 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 23501 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengados”, de acuerdo con el importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que el ININ acreditó la adquisición de los bienes mediante la entrega de 49 notas de entrada de uso directo con el sello de recibido del Almacén General, en las que se menciona que al firmar la factura el área requirente acepta que los bienes recibidos corresponden a lo solicitado en el pedido o requisición y se cumple con la cantidad y calidad solicitadas.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., conforme a la normativa; además, el importe pagado por la adquisición de Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos y molibdato de sodio de fisión MO-99 coincidió con el importe facturado por el proveedor, y que la entrega de los bienes se acreditó con 49 Notas de Entrada de Uso Directo con sello de recibido por parte del Almacén General, conforme a la normativa.

2. Revisión del pedido número 2023-0049

El 18 de abril de 2023, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) adjudicó de forma directa la adquisición de “Cloruro de talio (NACL) TL-201 y Cloruro de galio (HCL) GA-67 material radioactivo” al proveedor “ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC.” por tratarse de materia prima que fue utilizada para realizar bienes o productos para su comercialización directa, en cumplimiento del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ININ realizó la investigación de mercado en la que se mencionó que la empresa ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., es la única que dio respuesta a la solicitud de cotización por la adquisición de los materiales.

El 19 de abril de 2023, el ININ suscribió el pedido número 2023-0049 con la persona moral ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., con objeto de adquirir “Cloruro de talio (NACL) TL-201 y Cloruro de galio (HCL) GA-67 material radioactivo” por un importe de 18,873.2 miles de pesos, en el cual no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normativa y con vigencia de febrero a diciembre de 2023.

Se verificó que al momento de la contratación el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, durante 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que instruyeran la abstención de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato, el proveedor no estaba inhabilitado ni sancionado.

El proveedor emitió 79 facturas por un importe de 13,820.7 miles de pesos y el Instituto le pagó mediante 18 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 23501 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengados”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que se acreditó la adquisición de los bienes mediante la entrega de 49 notas de entrada de uso directo con sello de recibido del Almacén General.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., conforme a la normativa; además, el importe pagado por la adquisición de Cloruro de talio (NACL) TL-201 y Cloruro de galio (HCL) GA-67 material radioactivo coincidió con el importe facturado por el proveedor, y la entrega de los bienes se acreditó con 49 Notas de Entrada de Uso Directo con sello de recibido por parte del Almacén General, conforme a la normativa.

3. Revisión del pedido número 2023-0058

El 2 de mayo de 2023, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) adjudicó de forma directa la adquisición de “Lutecio-177 material radioactivo” al proveedor “ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC.” por tratarse de materia prima utilizada para realizar bienes o productos para su comercialización directa, en cumplimiento del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ININ realizó la investigación de mercado en la que se mencionó que la empresa ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., es la única que dio respuesta a la solicitud de cotización por la adquisición de los materiales.

El 9 de mayo de 2023, el ININ suscribió el pedido número 2023-0058 con la persona moral ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., con objeto de adquirir “Lutecio-177 material radioactivo”, por un importe de 7,098.1 miles de pesos, en el cual no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normativa y por un periodo de febrero a diciembre de 2023.

Se verificó que el proveedor ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., al momento de la contratación no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y durante 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para abstenerse de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no se encontraba inhabilitado ni sancionado.

Para el pago de los bienes, el proveedor emitió 20 facturas por un importe de 4,215.9 miles de pesos, pagados mediante 8 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 23501 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengados”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que se acreditó la adquisición de los bienes mediante la entrega de 26 notas de entrada de uso directo con sello de recibido del Almacén General, en las que se menciona que al firmar la factura, el área requirente acepta que los bienes recibidos corresponden a lo solicitado en el pedido o requisición y se cumple con la cantidad y calidad solicitadas.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a ISO SOLUTIONS MARKETING & MANAGEMENT, INC., conforme a la normativa; además, el importe pagado por la adquisición de “Lutecio-177 material radioactivo”, coincidió con el importe facturado

por el proveedor, y la entrega de los bienes se acreditó con 26 Notas de Entrada de Uso Directo con sello de recibido por parte del Almacén General, conforme a la normativa.

5. Revisión del pedido número 2023-0053 con ANSTO AUSTRALIAN NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY ORGANISATION contratado mediante el procedimiento de adjudicación directa

El 18 de abril de 2023, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) adjudicó de forma directa la adquisición de “Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos” al proveedor “ANSTO AUSTRALIAN NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY ORGANISATION” por tratarse de materia prima utilizada para realizar bienes o productos para su comercialización directa, en cumplimiento del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ININ realizó la investigación de mercado en la que se mencionó que la empresa ANSTO AUSTRALIAN NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY ORGANISATION, es la única que dio respuesta a la solicitud de cotización por la adquisición de los materiales.

El 19 de abril de 2023, el ININ suscribió el pedido número 2023-0053 con la persona moral ANSTO AUSTRALIAN NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY ORGANISATION con objeto de adquirir “Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos”, por un importe de 19,643.1 miles de pesos, en el cual no se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la normativa.

Se verificó que al momento de la contratación el proveedor no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, y durante 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para abstenerse de contratar con el proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no estaba inhabilitado ni sancionado.

El proveedor emitió 37 facturas por un importe de 10,145.6 miles de pesos, pagados mediante 10 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 23501 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengados”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que se acreditó la adquisición de los bienes mediante la entrega de 65 notas de entrada de uso directo con sello de recibido del Almacén General, en las que se menciona que el área requirente al firmar la factura, acepta que los bienes recibidos corresponden a lo solicitado en el pedido o requisición y se cumple con la cantidad y calidad solicitadas.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a ANSTO AUSTRALIAN NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY ORGANISATION, conforme a la normativa; además, el importe pagado por la adquisición de “Yoduro de sodio I-131 de fisión materiales radioactivos” coincidió con el importe facturado por el proveedor, y la entrega de los bienes se acreditó con 65 Notas de Entrada de Uso Directo con sello de recibido por parte del Almacén General, conforme a la normativa.

6. Revisión del contrato número CPS-13-2023 con Galápagos Restaurant, S.A. de C.V.

El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-18-T0Q-018T0Q002-N-8-2023 con objeto de contratar el servicio de “Suministro de Alimentos Preparados para el Personal del ININ”. El 7 de marzo de 2023 se realizó el Acta de Junta de Aclaraciones, el 15 de marzo de 2023 se presentó el Acta y Apertura de Propuestas, y el 16 de marzo de 2023 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó el contrato a la persona moral Galápagos Restaurant, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 26 de abril de 2023 se suscribió el contrato abierto para la prestación del servicio de suministro de alimentos preparados para el personal del ININ número CPS-13-2023, por un importe de 6,960.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 3 de abril al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, el contrato se suscribió 26 días posteriores al término del plazo máximo establecido en la normativa, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo tercero, de su Reglamento; y del numeral 21 del “Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado ‘CompraNet’, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, del 20 de enero de 2021.

Se verificó que la persona moral Galápagos Restaurant, S.A. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, ni se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no estaba inhabilitado o sancionado.

Respecto del pago, el proveedor emitió 40 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 6,097.1 miles de pesos, con IVA, por lo que el ININ pagó 6,066.1 miles de pesos mediante 38 transferencias bancarias al proveedor. La diferencia por 31.0 miles de pesos corresponde a la retención del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al

Trabajo Personal y se registraron en la cuenta contable 2117, “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, así como en las constancias de retención del periodo respectivo, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 22104 “Productos Alimenticios”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el ININ acreditó la entrega del servicio de suministro de alimentos preparados para su personal mediante el reporte diario de los comensales y el importe total de la prestación del servicio.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a Galápagos Restaurant, S.A. de C.V., conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de “Suministro de alimentos preparados para el personal del ININ” coincidió con el importe facturado por el proveedor, y que la entrega del servicio se acreditó con el reporte diario de los comensales y el importe total de la prestación, conforme a la normativa.

No obstante, se observó que el contrato se formalizó 26 días naturales posteriores al término del plazo de 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó nota informativa en la que informó que suscribió el contrato CPS-13-2023, a través de la plataforma del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la cual se tuvo un desfase en la formalización de dicho contrato, ya que el 1 de enero de 2023, entró en funcionamiento la nueva plataforma Integral de CompraNet; siendo así que, hasta el 1 de febrero de 2023, se activó la cuenta del Administrador en el Portal de CompraNet y el 13 de febrero de 2023, se activaron las cuentas de Operador, Administrador, Firmante y Representante Legal, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, así como las capturas de pantalla con los ejemplos de las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma para realizar la formalización del contrato. Sin embargo, se concluye que persiste la observación en los términos planteados, toda vez que, el ININ no proporcionó la documentación que acredite que el desfase en la activación de las cuentas, así como las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma durante los meses de enero y febrero hayan impedido que el contrato número CPS-13-2023 del 26 de abril de 2023, se suscribiera en tiempo y forma, además de que no se proporcionó evidencia de que se hayan realizado acciones adicionales para que el contrato se formalizara en cumplimiento a la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2023-9-18T0Q-19-0213-08-002

7. Revisión del pedido número 2023-0101 con ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH contratado mediante el procedimiento de adjudicación directa

El 7 de junio de 2023, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) adjudicó de forma directa la adquisición de “Lutecio – 177 material radioactivo” al proveedor “ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH” por tratarse de materia prima que fue utilizada para realizar bienes o productos para su comercialización directa, en cumplimiento del artículo 41, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ININ realizó la investigación de mercado en la que se mencionó que la empresa ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH es la única que dio respuesta a la solicitud de cotización por la adquisición de los materiales.

El 7 de junio de 2023, el ININ suscribió el pedido número 2023-0101 con la persona moral ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH por un importe de 21,113.7 miles de pesos, en el cual no aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cumplimiento a la normativa.

Se verificó que, al momento de la contratación, el proveedor ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH no se encontraba sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, durante 2023 no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para abstenerse de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no estaba inhabilitado ni sancionado.

El proveedor emitió 11 facturas por un importe de 3,775.5 miles de pesos, las cuales se pagaron mediante cuatro transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 23501 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengados”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se verificó que se acreditó la adquisición de los bienes mediante la entrega de 15 notas de entrada de uso directo con sello de recibido del Almacén General, en las que se menciona que, al firmar la factura, el área requirente acepta que los bienes recibidos corresponden a lo solicitado en el pedido requisición y se cumple con la cantidad y calidad solicitadas.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a ITM PHARMA SOLUTIONS GMBH, conforme a la normativa; además, el importe pagado por la adquisición de “Lutecio – 177 material radioactivo” coincidió con el importe facturado por el proveedor, y la entrega de los bienes se acreditó con 15 Notas de Entrada de Uso Directo con sello de recibido por parte del Almacén General, conforme a la normativa.

8. Revisión del convenio modificatorio de los contratos números CPS-11-2022 y CPS-16-2023 con Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.

1. Revisión del convenio modificatorio del contrato número CPS-11-2022

Como resultado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ002-E7-2022, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) suscribió el contrato número CPS-11-2022, con registro en CompraNet número 2415868 del 10 de marzo de 2022, con el proveedor Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V., para prestar el servicio de transporte de su personal por un importe de 17,936.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la normativa.

Como resultado de lo anterior, ambas partes, el 13 de diciembre de 2022, suscribieron el convenio modificatorio número CPS-11-2022 al contrato abierto para la prestación del servicio de Transporte de Personal, con objeto de ampliar la vigencia del servicio del 1 de enero de 2023 al 21 de febrero de 2023, por un importe 3,587.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se verificó que la empresa citada no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; que no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar con el proveedor, ni se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del Convenio modificatorio el proveedor no estaba inhabilitado o sancionado.

El proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 3,524.2 miles de pesos, con IVA, por lo que el Instituto pagó 3,524.2 miles de pesos mediante nueve transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 32503 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengado”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

El ININ acreditó la prestación del servicio con las bitácoras registro mensual de enero y febrero correspondientes al servicio de transporte colectivo de su personal.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V., conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de Transporte de Personal del Instituto coincidió con el importe facturado por el proveedor, y el servicio se acreditó con las Bitácoras de Registro Mensual de enero y febrero del servicio de “Transporte colectivo de personal del ININ”, conforme a la normativa.

2. Revisión del contrato número CPS-16-2023

El Instituto emitió la convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-18-TOQ-018TOQ002-N-10-2023 para la contratación del servicio de “Transporte colectivo de personal del ININ”. El 24 de marzo de 2023 se realizó la junta de aclaraciones, el 31 de marzo de 2023 se efectuó la apertura de las propuestas, y en la misma fecha se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó el contrato a la persona moral Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 27 de abril de 2023 se suscribió el contrato abierto para la prestación del servicio de “Transporte colectivo de personal del ININ” número CPS-16-2023 con el objeto de proporcionar el servicio de transporte colectivo de personal del Instituto por 20,652.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y una vigencia del 3 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, el contrato se suscribió 12 días posteriores al término del plazo máximo establecido en la normativa, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 84, párrafo tercero, de su Reglamento, y del numeral 21 del “Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado ‘CompraNet’, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, del 20 de enero de 2021.

Se verificó que la empresa no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar al proveedor ni se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no estaba inhabilitado o sancionado, en cumplimiento de la normativa.

El proveedor emitió 41 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 18,646.4 miles de pesos, con IVA, por lo que el ININ pagó 18,645.9 miles de pesos

mediante 41 transferencias bancarias al proveedor. Se aplicaron dos notas de crédito por 0.5 miles de pesos debido a que en dos ocasiones se presentaron fallas en el transporte y no se prestó el servicio en el turno vespertino. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 32503 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengado”, conforme al importe y fecha presentados en la documentación, de conformidad con la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el Instituto acreditó la entrega del servicio mediante las bitácoras de registro mensual de abril a diciembre del servicio de “Transporte colectivo de personal del ININ”.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V., conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de Transporte de Personal del Instituto coincidió con el importe facturado por el proveedor, y el servicio se acreditó con las Bitácoras de Registro Mensual de abril a diciembre del servicio de “Transporte colectivo de personal del ININ”, conforme a la normativa.

No obstante, se observó que el contrato se formalizó 12 días naturales posteriores al término del plazo de 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó nota informativa en la que informó que suscribió el contrato CPS-16-2023, a través de la plataforma del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la cual se tuvo un desfase en la formalización de dicho contrato, ya que el 1 de enero de 2023, entró en funcionamiento la nueva plataforma Integral de CompraNet; siendo así que hasta el 1 de febrero de 2023, se activó la cuenta del Administrador en el Portal de CompraNet y el 13 de febrero de 2023, se activaron las cuentas de Operador, Administrador, Firmante y Representante Legal, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, así como las capturas de pantalla con los ejemplos de las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma para realizar la formalización del contrato. Sin embargo, se concluye que persiste la observación en los términos planteados, toda vez que, el ININ no proporcionó la documentación que acredite que el desfase en la activación de las cuentas, así como las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma durante los meses de enero y febrero hayan impedido que el contrato número CPS-16-2023 del 27 de abril de 2023, se suscribiera en tiempo y forma, además de que no se proporcionó evidencia de que se hayan realizado acciones adicionales para que el contrato se formalizara en cumplimiento a la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2023-9-18T0Q-19-0213-08-002

9. Revisión del contrato número SPF-ININ/2023 con el Servicio de Protección Federal (SPF)

El 30 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) y el Servicio de Protección Federal (SPF) suscribieron el contrato número SPF-ININ/2023 con el fin de proporcionar los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad por un monto de 11,032.8 miles de pesos, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por el pago del servicio, el proveedor emitió 77 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 9,145.0 miles de pesos, que liquidó mediante 77 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 33801 "Servicio de Vigilancia", y en la cuenta presupuestal número 82510 "Presupuesto de Egresos Devengados", conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el ININ acreditó la prestación del servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad con mediante el Reporte mensual de asistencia de personal operativo en servicio y el cálculo de las constancias de prestación de servicios, de conformidad con el contrato.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa al organismo público Servicio de Protección Federal (SPF), conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad coincidió con el importe facturado por el proveedor, y se acreditó con los Reportes mensuales de asistencia de personal operativo en servicio y el cálculo de las constancias de prestación de servicios, conforme a la normativa.

10. Revisión del convenio de colaboración sin número con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

El 1 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) suscribieron el convenio de colaboración para que la SEDENA proporcione seguridad a la instalación estratégica a cargo del ININ en el Centro Nuclear "Dr. Nabor Carrillo Flores", con una vigencia del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre 2024. El monto del contrato (aprovechamientos) sería el autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Al respecto, se verificó que la SHCP emitió

cuatro oficios en los que estableció la cuota que la SEDENA debía cobrar por elemento y por día con una duración máxima de ocho horas, para lo cual se requirió el despliegue de un mínimo de 12 elementos por un tiempo de dos semanas, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por el pago del servicio, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 7,107.6 miles de pesos, que se liquidó mediante nueve transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 33801 "Servicio de Vigilancia", y en la cuenta presupuestal número 82510 "Presupuesto de Egresos Devengados", conforme al importe y la fecha presentados en la documentación. Se verificó la prestación del servicio mediante los listados del personal y el cálculo de las cuotas autorizadas por la SHCP para este contrato, de conformidad con la normativa. Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se constató que el Instituto acreditó la prestación del servicio de seguridad a la instalación estratégica mediante las actas de validación de efectivos de la SEDENA y fatiga de personal que realizaron los trabajos prestados de conformidad con el convenio de colaboración.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó en forma directa a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad coincidió con el importe facturado por el proveedor, y se acreditó con los Reportes mensuales de asistencia de personal operativo en servicio y el cálculo de las constancias de prestación de servicios, conforme a la normativa.

11. Revisión del contrato número CPS-07-2023 con EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V.

El 16 de febrero de 2023 se publicó en "CompraNet" la Convocatoria para la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica número IA-18-T0Q-018T0Q002-N-4-2023 en adhesión al Contrato Marco de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza", por lo que el 28 de febrero de 2023 se emitió el fallo mediante el cual se adjudicó el contrato a la persona moral EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., lo anterior en cumplimiento de los artículos 41, fracción XX, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, el ININ no proporcionó algún documento fundado y motivado que justifique la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71, último párrafo, de su Reglamento.

El 28 de marzo de 2023 se suscribió el contrato número CPS-07-2023 por un importe de 6,702.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, el contrato se suscribió 13 días posteriores al término del plazo máximo establecido en la normativa, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, y 84, párrafos primero y tercero de su Reglamento, así como del numeral 21 del “Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado ‘CompraNet’, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas” del 20 de enero de 2021.

Se verificó que la persona moral EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., no estaba incluida entre los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; no se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de abstenerse de contratar al proveedor; tampoco se encontró en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que a la fecha de la suscripción del contrato el proveedor no estaba inhabilitado o sancionado.

Respecto del pago, el proveedor emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 6,032.2 miles de pesos, con IVA, por lo que el ININ pagó 5,955.0 miles de pesos mediante nueve transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 35801 “Servicios de Lavandería Limpieza e higiene” y en la cuenta presupuestal número 82510 “Presupuesto de Egresos Devengado”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

La diferencia por 77.2 miles de pesos se debió a que el Instituto retuvo el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionalmente, se verificó que éstos se registraron en la cuenta contable 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, conforme al importe y la fecha presentados en la documentación y en las constancias de retención del periodo respectivo, en cumplimiento de la normativa.

Además, se constató que 670.3 miles de pesos del servicio prestado en diciembre de 2023, se registraron como pasivo circulante en la cuenta contable 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” de acuerdo con a la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el ININ proporcionó 10 cartas de conformidad por la prestación del servicio integral de limpieza de marzo a diciembre de 2023, diez escritos de entrega de los servicios emitidos por el proveedor EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., el listado de maquinaria y equipo, y de materiales de limpieza utilizados, así como las listas de asistencia del personal que prestó el servicio.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó al proveedor EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en adhesión

al contrato marco de la SHCP; asimismo, el importe pagado por el “Servicio Integral de Limpieza” correspondió a 5,955.0 miles de pesos, además de 77.2 miles de pesos correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que retuvo el Instituto, lo que coincidió con el importe facturado por el proveedor por 6,032.2 miles de pesos, y la entrega de los servicios se acreditó con las cartas de conformidad de los servicios de marzo a diciembre de 2023, escritos de entrega de los servicios emitidos por el proveedor EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., el listado de maquinaria y equipo, y de materiales de limpieza utilizados, así como las listas de asistencia del personal que prestó el servicio.

No obstante, lo anterior, se observó lo siguiente:

- El ININ no proporcionó ningún oficio fundado, motivado y suscrito por el titular del área usuaria o requirente del servicio para justificar la excepción a la licitación pública y el procedimiento de contratación autorizado.
- El contrato se formalizó 13 días naturales posteriores al término del plazo de 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ININ proporcionó nota informativa en la que informó que suscribió el contrato CPS-07-2023, a través de la plataforma del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la cual se tuvo un desfase en la formalización de dicho contrato, ya que el 1 de enero de 2023, entró en funcionamiento la nueva plataforma Integral de CompraNet; siendo así que hasta el 1 de febrero de 2023, se activó la cuenta del Administrador en el Portal de CompraNet y el 13 de febrero de 2023, se activaron las cuentas de Operador, Administrador, Firmante y Representante Legal, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, así como las capturas de pantalla con los ejemplos de las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma para realizar la formalización del contrato. Además, proporcionó el oficio mediante el cual el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, justificó la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de integral de limpieza, a través de una invitación a cuando menos tres personas al amparo del Contrato Marco de la SHCP.

Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad, se concluye que solventan parcialmente las observaciones, toda vez que, el ININ remitió el oficio con el cual se justifica la excepción a la licitación pública; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite que el desfase en la activación de las cuentas, así como las dificultades y errores que se presentaron al acceso en la plataforma durante los meses de enero y febrero hayan impedido que el contrato número CPS-07-2023 del 28 de marzo de 2023, se suscribiera en tiempo y forma, además de que no se proporcionó evidencia de que se hayan realizado acciones adicionales para que el contrato se formalizara en cumplimiento a la normativa.

2023-9-18T0Q-19-0213-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron contratos con 12, 26 y 13 días naturales posteriores al término de los 15 días siguientes a la notificación del fallo o la adjudicación de los contratos números CPS-16-2023 con Autotransportes de Pasajeros México Toluca, San Luis Mextepec, Querétaro Flecha Roja, S.A de C.V.; CPS-13-2023 con Galápagos Restaurant, S.A. de C.V., y CPS-07-2023 con EOS Limpieza, S. de R.L. de C.V., respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafos primero y tercero; y del Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 20 de enero de 2021, numeral 21.

12. Revisión del contrato número CPS-49-2022 con Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.

Como resultado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-018T0Q002-E12-2022, el 31 de agosto de 2022, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) suscribió el contrato plurianual número CPS-49-2022, con el proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., para proporcionar el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional por un importe de 7,797.6 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 7 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024; para el ejercicio fiscal 2023, se estableció un importe de 3,931.6 miles de pesos.

Respecto del pago, el proveedor emitió 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 3,931.6 miles de pesos, con IVA, por lo que el ININ pagó 3,931.6 miles de pesos mediante 12 transferencias bancarias. Se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos" y en la cuenta presupuestal número 82510 "Presupuesto de Egresos Devengado", conforme al importe y la fecha presentados en la documentación, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación correspondiente a la ejecución y cierre del contrato, se comprobó que el ININ proporcionó 12 cartas de conformidad de los

servicios prestados por el arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional de enero a diciembre de 2023; 12 reportes de servicios con los cuales acreditaron que los servicios se recibieron en tiempo y forma.

En conclusión, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., conforme a la normativa; además, el importe pagado por el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional coincidió con el importe facturado por el proveedor, y el servicio se acreditó con doce cartas de conformidad por la prestación de los servicios por el arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, de los meses de enero a diciembre de 2023, conforme a la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron,

pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los expedientes del personal del ININ no están integrados conforme a la normativa.
- Se formalizaron contratos con 12, 26 y 13 días naturales posteriores al término de los 15 días siguientes a la notificación del fallo o adjudicación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, de conformidad con la normativa.
5. Verificar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron de conformidad con los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino final.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, Investigación Científica, Investigación Tecnológica y de Servicios Tecnológicos, las Gerencias de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y Recursos Materiales del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 46, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 84, párrafos primero y tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Procedimiento "Selección, Evaluación y Contratación de Personal Sindicalizado", Anexo

II, "Requisitos para el personal de nuevo ingreso sindicalizado"; Manual de operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 20 de enero de 2021, numeral 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.